



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 050 -2016-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 18 AGO. 2016

VISTOS:

El Expediente Administrado N° 20150104 que contiene la solicitud ingresada por el Señor Santos Huayta Huanca, Presidente electo de la directiva comunal del anexo de "ANTUYO" del Distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, peticionando el reconocimiento de la Comunidad Campesina de "ANTUYO" y su Inscripción en el Libro de Padrón del Registro Regional de Comunidades Campesinas Reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 201500104, el señor Santos Huayta Huanca, solicita Reconocimiento de la Comunidad Campesina de "ANTUYO", al amparo de la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley N°24656 y su Reglamento, D.S. 008-91-TR, adjuntando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 4° como son: Padrón General de Comuneros Calificados, Padrón General de Comuneros Titulares, Copia del Acta de independización como comunidad campesina de ANTUYO, Copia del Acta de elaboración y aprobación del estatuto comunal, Copia del Acta de asamblea formada el comité electoral, Copia del Acta de comité electoral llamando a elecciones para la inscripción de listas, Copia del Acta de elecciones, Estatuto Comunal del Anexo Antuyo, Plano perimétrico y de ubicación, y otros.

Que, la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, en su artículo 2 establece que las Comunidades Campesinas son Organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica y el Reglamento en sus artículos 2° y 3° dispone que, para formalizar su personería jurídica, la Comunidad Campesina será inscrita por Resolución Administrativa del Órgano competente en asuntos de Comunidades del Gobierno Regional correspondiente y que para la inscripción de la Comunidad se requiere la Constitución de un grupo de familia, tener la aprobación de por lo menos los dos tercios de los integrantes de la Asamblea General y encontrarse en posesión de su territorio.

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en aras de fortalecer y precisar los derechos de propiedad de las comunidad campesinas ha decidido tramitar su reconocimiento con fines de la inscripción de su persona jurídica ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y posterior inscripción del territorio comunal en el Registro de Predios, y de esta manera reconocer, legitimar, afianzar, fortalecer y promover con Justicia y Equidad las políticas de desarrollo social, económico, políticos e inclusive en beneficio de todas las familias de las Comunidades Campesinas.

Que, el Presidente Regional ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2014-GR-APURIMAC, de fecha 27 de agosto de 2014, por lo cual dispone que los tramites de "Reconocimientos de Comunidades Campesinas" y "Deslinde y Titulación del territorio de





Comunidades Campesinas" con base en la Ley y el Reglamento estarán a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, en ejecución de lo anterior y en desarrollo de las competencias legales citadas, el Consejo Regional del Gobierno de Apurímac, mediante Ordenanza Regional N° 025-2014-GR-APURIMAC/CR de 23 de diciembre 2014, ha aprobado el texto Único de procedimientos administrativos (TUPA) estableciendo en los ítems 75 y 76 que el trámite de los procedimientos de "Reconocimientos de Comunidades Campesinas" y "Deslinde y titulación del Territorio de Comunidad Campesinas", con base legal en la ley y el Reglamento estará a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, evaluado el expediente se tiene el Informe Técnico N° 08-2016-SGSFLPR/SF/CC/HEY, sobre la inspección de campo realizado a la comunidad de Antuyo, suscrito por el Técnico Hever Eccoña Yucra, técnico verificador de campo, y el informe del Responsable de Saneamiento Físico N° 032-2016-GDE-SGSFLPR-SF/WPM. Suscrito por el Ingeniero Waldir Pimentel Maldonado, quienes concluyen que el solicitante cumplió con todos los requisitos y que es procedente el reconocimiento de la comunidad campesina de ANTUYO, se tiene el OFICIO N° 077-2016-GR-APURIMAC/SGAFLPR., OFICIO N°044-2016-GR-APURIMAC/SGAFLPR mediante las cuales se realizaron las publicaciones de la solicitud y el plano, así mismo se tienen los OFICIOS N°002-2016-CCA. OFICIO N° 232-2016—MPC-T/RA mediante las cuales se informan haber realizado la publicación correspondiente, se tienen la constancia de posesión.

Que, vistos y revisados los actuados se tiene que de acuerdo a la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-91-TR, la solicitud ha cumplido con los requisitos y se han satisfecho las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento.

Que, por lo antes expuesto, y conforme a las facultades conferidas por la Ley y su Reglamento así como la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en aplicación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2014 de 27 de agosto de 2014 y la Ordenanza Regional N° 025-2014-GR-APURIMAC/CR de 23 de diciembre 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud ingresado por el señor SANTOS HUAYTA HUANCA, signada con número de expediente N° 20150104 y, en consecuencia **RECONOCER LA EXISTENCIA** de la Comunidad Campesina de "ANTUYO", de conformidad con la ley General 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y su reglamento, el D.S 008-91-TR, para los fines de su inscripción en el registro de personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARITUCLO SEGUNDO.- DISPONER EL REGISTRO NUMERO NUEVE CORRESPONDIENTE a la Comunidad Campesina "ANTUYO" del Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas - Apurímac, en el libro de padrón de Comunidades Campesinas reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac.





ARTICULO TERCERO.-DISPONER LA PUBLICACION de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de la ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y notificar la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.



ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia en la Oficina De Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay.



REISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Aníbal Ligarda Samanez.

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

